



# Tener cobertura de salud laboral es un derecho que todo trabajador debe conocer

**La salud en Chile opera bajo un sistema mixto con un componente público (FONASA) y privado (ISAPRES) que atiende contingencias como enfermedades y embarazos.**

Es muy importante que todos quienes laboran en Chile sepan que tienen cobertura de salud. "La Seguridad Social en Chile provee de derechos a los trabajadores/as independientes y dependientes, activos o pasivos, ante las contingencias sociales en salud: está la de enfermedad y el embarazo. Es un sistema mixto, que contempla entidades en la red Pública y Privada de Salud", destaca la Subsecretaría de Previsión Social. Explica la subsecretaría que "la Salud Pública: opera a través de un Seguro Social de Salud administrado por el Fondo Nacional de Salud (FONASA), sobre la base de un esquema de reparto, que se fi-

nancia con el aporte de sus trabajadores/as y con recursos del Estado, provenientes de los impuestos generales de la nación. La cobertura que otorga este esquema es independiente del monto de la cotización siendo la misma para todos los afiliados, no importando el tamaño del grupo familiar cubierto, en la red pública institucional". Por otra parte, "la Salud Privada: Está conformada por las Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE) y por Proveedores Privados de Salud.

## Ámbitos de cobertura

La subsecretaría detalla que "el



derecho a licencia médica es de naturaleza laboral-previsional-sanitaria, en tanto, se otorga a los trabajadores/as dependientes o independientes. Éste es el permi-

do de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado periodo de tiempo por incapacidad laboral, originada por enfermedad o accidente común, o uso de derechos de protección a la maternidad a través del Subsidio Maternal y el Permiso Pre y Post Natal.

La licencia médica debe ser tramitada y posteriormente autorizada por la COMPIN o la ISAPRE según corresponda".

La autoridad de previsión social señala que la cotización para salud entrega al trabajador (Afiliado a FONASA o ISAPRE), los siguientes derechos:

**- Atención de Salud Libre Elección:** el trabajador tiene derecho a la elección en la atención dependiendo de su capacidad de pago mediante la compra de bonos, la posibilidad de incluir cargas familiares, y de acceder al pre y post natal parental para el caso de las mujeres, dependiendo de dónde se encuentre afiliado el trabajador, ya sea en FONASA o en una ISAPRE.

**- Licencia Médica:** en el caso de enfermarse, el trabajador tiene derecho a una licencia médica si así lo determina el médico, facultándolo para ausentarse de su trabajo, de manera parcial o total, dependiendo de las indicaciones de éste último.

**- Subsidio por incapacidad laboral:** durante el periodo que el trabajador se encuentre con licencia médica, tiene derecho a recibir un subsidio por incapacidad laboral con el objetivo de que el trabajador mantenga sus ingresos durante aquellos días que no los va a generar por encontrarse con reposo.

**- Subsidio Maternal-Permiso Pre y Post Natal parental:** la ley N° 20.545 protege la maternidad reconociendo diversos derechos a la mujer que se encuentra en estado de embarazo, antes y después del nacimiento del hijo/a. La ley también concede derechos por paternidad al hombre.

**- Subsidios Maternales para las Mujeres sin Contrato de Trabajo Vigente:** las mujeres que a

sexta semana anterior al parto no tengan un contrato de trabajo vigente tendrán derecho a subsidio, siempre que cumplan con algunos requisitos.

**- Acceso a la información y Exigibilidad:** Los reclamos sobre el pago de cotizaciones de salud se pueden presentar en FONASA, es necesario conocer los datos del trabajador afectado, dicha información no será revelada ante una fiscalización, ya que las denuncias son confidenciales.

Por otra parte tenemos el seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, consistente en un "seguro social que protege a todos los trabajadores dependientes y a los independientes que cotizan, frente a los accidentes que les ocurren a causa o con ocasión del trabajo y a las enfermedades causadas de manera directa por el ejercicio de su trabajo. Éste se encuentra contenido en la Ley 16.744 y sus reglamentos", indica la Superintendencia de Seguridad Social.

